



ACUERDO DE SEGURIDAD CON ASOCIADOS DE NEGOCIO

Código	Versión	Fecha de vigencia
TT -102	4	Julio 29 de 2023.

Yo, -----, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número ----- de -----; como representante legal de la empresa -----, identificada con NIT ----- manifiesto mi compromiso de apoyar al agente de carga **TRANSTAINER S.A.S.** con NIT 830.064.537-9 en todo lo concerniente a la seguridad de la operación de exportación y/o importación de las mercancías, por ello me comprometo a ejecutar dentro de la empresa procesos enmarcados dentro de las **BUENAS PRACTICAS DE SEGURIDAD**; en especial en lo relacionado con los requisitos legales, seguridad y confidencialidad de la información, contratación de personal competente, capacitado y evaluado, y mantenimiento de la seguridad física y electrónica, acordes al riesgo de la actividad desarrollada y en general las que sean inherentes a nuestra Política de Seguridad. Igualmente me comprometo a no permitir que mi empresa sea utilizada para: **lavado de activos, transporte o comercialización de contrabando o cualquier otra actividad al margen de la ley**, así como evitar involucrar el nombre de TRANSTAINER S.A.S. y su representante legal, o cualquiera de sus funcionarios en actividades ilegales o criminales.

**Compromiso anticorrupción:** En cumplimiento de las leyes Anticorrupción (Parte 1 de las Reglas de ICC para combatir la corrupción, de 2011,) me comprometo a que, ni la empresa que represento, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con la operación y que adoptaremos medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a nuestro control o a influencia determinante.

Párrafo 2 Me comprometo a que la empresa cumplirá y adoptará medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan.

Párrafo 3 Las partes prohibirán las conductas de **Soborno, Extorsión o instigación al delito, Tráfico de influencias, así como también, el Lavado de activos proveniente de las actividades mencionadas**; en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, funcionarios de un partido o candidatos para un cargo político, y directores, funcionarios o empleados de una parte, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros:

Si se comprobare que una de las partes ha participado en un incumplimiento material o repetitivo de estas disposiciones, lo notificaré a esta última parte en consecuencia y le exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias en un plazo razonable y que le informe de dichas acciones. Si esta última parte no adopta las acciones correctoras necesarias, o si éstas no son posibles, puede invocar su defensa probando que en el momento en el que surgió la prueba del incumplimiento, había instaurado las adecuadas medidas preventivas contra la corrupción, como se describen en el Artículo 10 de las Reglas de ICC para combatir la corrupción, de 2011, adaptadas a sus circunstancias particulares y capaces de detectar la corrupción y de fomentar una cultura de la integridad en su organización. Si no se adoptan acciones correctoras o, según sea el caso, no se invoca de manera eficaz la defensa, la primera parte puede, a su discreción, suspender el contrato o resolverlo, entendiéndose que todos los importes contractualmente debidos en el momento de la suspensión o la resolución del contrato continuarán siendo pagaderos, en la medida en que lo permita la ley aplicable.

Párrafo 4 Cualquier entidad, ya sea un tribunal arbitral u otro organismo de resolución de controversias, que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del contrato, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta Cláusula de ICC contra la corrupción.

Párrafo 5 El Asociado de Negocio, se compromete a usar de una manera correcta la información que Transtainer S.A.S. en su buena fe pone a su disposición, sin transmitir a Transtainer S.A.S. cualquier responsabilidad que pueda acarrear el mal uso de ésta.

**Cordialmente,**

**Representante Legal**